



La subsanación del empleador antes del inicio del procedimiento sancionador puede evitar la aplicación de multas administrativas

Resolución N° 0270-2025-SUNAFIL/TFL-Primera Sala

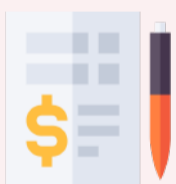
ANTECEDENTES

La SUNAFIL sancionó a un empleador por incurrir en una infracción a la labor inspectiva al no cumplir con la medida inspectiva de requerimiento que tenía por objeto que el empleador subsane el incumplimiento del pago de remuneraciones.



CRITERIO DEL TFL

El TFL declaró fundado el recurso de revisión, dejando sin efecto la multa impuesta al empleador. El TFL señaló que la subsanación voluntaria de la infracción sociolaboral antes de la notificación del Acta de Imputación de Cargos está directamente relacionada con la infracción a la labor inspectiva.



En este contexto, el TFL concluyó que, aunque el empleador no cumplió con la medida de requerimiento en el plazo otorgado por el inspector de trabajo, aquel cumplió con pagar lo adeudado al trabajador antes del inicio del procedimiento sancionador. Por lo tanto, mantener la multa vulneraría el principio de razonabilidad, de conformidad con el precedente administrativo de observancia obligatoria aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 019-2024-SUNAFIL/TFL.



IMPORTANTE: la subsanación voluntaria de la infracción sociolaboral antes de la notificación de la Imputación de Cargos exime al empleador de la sanción por incurrir en una infracción a la labor inspectiva por no cumplir con la medida de requerimiento.

Cristina Oviedo
coa@prcp.com.pe

SOCIA

VER PERFIL



Brian Ávalos
bar@prcp.com.pe

SOCIO

VER PERFIL

